



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'HISENDA

2.1.9 - Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Oficiales Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi"





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Fecha de Aprobación definitiva: 29.12.98

Publicación B.O.P.: 30.12.98

Aplicable a partir de: 01.01.99

Modificación por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001

Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)

Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificación por acuerdo de fecha: 29.11.2002

Publicación B.O.P.: 28.12.2002

Aplicable a partir de: 01.01.2003

Modificación aprobada por el Pleno en: 26.09.2003 y 28.11.2003

Publicada en el B.O.P. de: 17.12.2003

Aplicable a partir de: 01.01.2004

Modificación por acuerdos de fechas: 24.09.2004 y 26.11.2004

Publicación B.O.P.: 14.12.2004

Aplicable a partir de: 01.01.2005

Aprobación por acuerdo de fecha: 30.09.2005

Publicación B.O.P.: 23.12.2005

Aplicable a partir de: 01.01.2006

Modificada por acuerdo de fecha: 27.10.2006

Publicación B.O.P.: 29.12.2006

Aplicable a partir de: 01.01.2007

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2007

Publicación B.O.P.: 29.12.2007

Aplicable a partir de: 01.01.2008

Modificada por acuerdo de fecha: 25.09.2008

Publicación B.O.P.: 24.12.2008

Aplicable a partir de: 01.01.2009

Modificada por acuerdo de fecha: 24.09.2010

Publicación B.O.P.: 28.12.2010

Aplicable a partir de: 01.01.2011

Modificada por acuerdo de fecha: 30.09.2011

Publicación B.O.P.: 28.12.2011

Aplicable a partir de: 01.01.2012

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2012

Publicación B.O.P.: 18.12.2012

Aplicable a partir de: 01.01.2013



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Modificada por acuerdo de fecha: 27.09.2013

Publicación B.O.P.: 19.12.2013

Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificada por acuerdo de fecha: 26.09.2014

Publicación B.O.P.: 13.12.2014

Aplicable a partir de: 01.01.2015

Modificada por acuerdo de fecha: 25.09.2015

Publicación B.O.P.: 23.12.2015

Aplicable a partir de: 01.01.2016

Modificada por acuerdo de fecha: 26.03.2020

Publicación B.O.P.: 25.06.2020

Aplicable a partir de: 26.06.2020



2.1.9 - Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi"

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi", cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de los servicios académicos y administrativos por el Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi".

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes quienes se matriculen como alumnos en el Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi".

IV.- DEVENGO Y GESTIÓN

Artículo 4.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, exigiéndose, no obstante, el ingreso previo de su importe en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

	<u>Euros</u>
5.1. Enseñanza Oficial:	
5.1.1. Apertura de expediente	49,13
5.1.2. Precio por asignatura de Enseñanza Elemental	40,93
5.1.3. Precio por asignatura de Enseñanza Profesional	49,13
5.1.4. Precio por asignatura repetida de Enseñanza Elemental	49,13
5.1.5. Precio por asignatura repetida de Enseñanza Profesional	57,31
5.1.6. Prueba de acceso a Enseñanza Profesional	49,13
5.1.7. Diploma de Enseñanza elemental	49,13



5.2. Servicios Generales:	
5.2.1. Expedición/renovación tarjeta identidad	4,09
5.2.2. Traslado expediente	16,39

VI.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 6.

1. Estarán exentos del pago de estas tasas:
 - a) Los contribuyentes que sean miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.
 - b) Los contribuyentes que formen parte del alumnado y sean, ellos o sus padres, víctimas de actos terroristas.
 - c) Las contribuyentes que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - d) Los contribuyentes que formen parte del alumnado beneficiario de becas, conforme a la normativa vigente en materia de régimen de becas y de ayudas personalizadas al estudio con cargo a los presupuestos generales del Estado, por los siguientes conceptos.
 - d.1) Matrícula por asignatura.
 - d.2) Asignatura pendiente.
 - d.3) Examen de reválida o aptitud.
 - d.4) Derechos de examen (ciclos elemental y profesional).
 - d.5) Prueba de acceso.
 - e) Los contribuyentes que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
 - f) Los contribuyentes que sean mayores de 16 años y participen en programas de preparación para la vida independiente de los menores de acuerdo al artículo 22 bis de la Ley orgánica 1/1996, como complemento a una medida de protección jurídica del menor.
 - g) Los contribuyentes que sean mayores de 16 años y menores de 18 años, y tengan a su cargo personas con diversidad funcional o menores de edad, o que hayan sido víctima de explotación sexual o trata, o víctima de violencia intrafamiliar.
2. Gozarán de bonificación del 50% los alumnos miembros de familias numerosas de categoría general y de familias monoparentales de categoría general.
3. Las exenciones y bonificaciones se aplicarán a todos los conceptos excepto a los siguientes:
 - 3.1. Apertura de expediente de enseñanza oficial.
 - 3.2. Inscripción enseñanza libre.
 - 3.3. Expedición/renovación traslado.
 - 3.4. Traslado expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.